



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



CONTRATO POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Medicina General, de este domicilio, con identidad número 1001-1965-00100; en su condición de Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo **“EL CONTRATANTE”** y **LILIAN ONEYDA GÁMEZ GIRÓN**, mayor de edad, soltera, vecina de la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureña, y con identidad N° 1007-1986-00178, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **“LA CONTRATADA”** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“Contrato por Servicios técnicos Profesionales”**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios: La Contratada declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de La Esperanza como **“ASISTENTE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO”** para brindar apoyo al departamento de contabilidad y presupuesto, en el cumplimiento de las diferentes funciones que competen”, quien tendrá su sede en La Alcaldía Municipal de La Esperanza, y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otro departamento dentro de la misma Municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:

“La Contratada”, se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Elaboración de órdenes de pago de forma manual.
2. Ingreso de ordenes de pago al sistema SAMI.
3. Ingreso de ampliaciones al sistema SAMI.
4. Apoyo en la elaboración de trimestral de proyectos.
5. Apoyo en la realización de conciliaciones bancarias (Verificación de depósitos contra reporte de ingresos de Control tributario y tesorería).
6. Apoyo en la realización de subsanaciones de informes de SGJD.

CLAUSULA TERCERA: Validez y vigencia del Contrato. - El contrato entrará en vigencia una vez firmado por las partes, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, prestando La Contratada sus **Servicios Técnicos Profesionales** por un periodo de 59 días, el cual estará sujeto a renovación según criterio del empleador, a partir del jueves 01 de julio y finalizando el 28 de agosto del año 2021; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo. – La Contratada queda obligada a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad como empleado público de lunes a jueves entrando por la mañana de 08:00 AM a 5:00 PM. y los viernes de 08:00 AM a 04:00 PM.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.

Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124

E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato, La Contratada, devengará por sus Servicios Técnicos Profesionales, un primer pago por el monto de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Lps. 9,852.28)**, y un segundo pago por el monto de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS. 9,523.87)**, los cuales son aportados por fondos municipales, de la remuneración se harán deducciones legales, por mandato judicial y las que el empleado autorice.

CLAUSULA SEXTA: Deducciones, La Contratada, autoriza por este medio, a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente y de conformidad al artículo 50, o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios técnicos profesionales.

CLAUSULA SÉPTIMA: Rescisión de Contrato. - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Por muerte del empleado.
- Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo de quince días de anticipación.
- Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.
- Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.
- Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
- La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga posible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectoría de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Inexistencia de una relación Permanente de Trabajo: Nada de lo Contenido en este Contrato constituye una relación de trabajo Formal y Permanente de La Alcaldía Municipal de La Esperanza con el empleado, y no tendrá el empleado Poder alguno más de lo específicamente acordado en este contrato, El Contratista es independiente con respecto a la relación que se contrae por medio de este contrato con La Municipalidad de La Esperanza y solo presta servicios técnicos profesionales, por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley de servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: Leyes Aplicables. - Las partes contratantes expresan que, dadas la naturaleza de este contrato, estarán únicamente regidos por las Leyes que establecen el Ministerio del Trabajo y lo expresamente pactado en el mismo.